

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR FACULTADES AMPLIAS A LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, PARA RESOLVER SOBRE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y DESAHOGO DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES TEMÁTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

RESULTANDOS

- I El 22 de diciembre de 2006, el Consejo General de este organismo electoral expidió el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano. Por acuerdo de fecha 23 de abril de 2010, este mismo órgano colegiado aprobó las reformas y adición al citado Reglamento. Por último, en fecha 29 de octubre de 2012, este Consejo General aprobó la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la reglamentación para debates de esta Institución.
- II En los años 2012 y 2013 el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa; organiza las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Proceso Electoral dio inicio formalmente el 9 de noviembre de 2012, fecha en que se celebró la Sesión de Instalación del Consejo General.
- III Mediante acuerdo de fecha 8 de febrero de 2013, este Consejo General aprobó la creación e integración, entre otras, de la Comisión Temporal de Debates, la cual quedó conformada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez y Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM NUEVA ALIANZA ALTERNATIVA VERACRUZANA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRD CARDENISTA
2013		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

- IV** Con fecha 20 de abril de 2013, el Consejo General aprobó las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos*; bases que fueron elaboradas y aprobadas previamente por la Comisión de Debates de este órgano colegiado.
- V** Este órgano máximo de dirección aprobó mediante acuerdo de fecha 13 de junio de 2013, la realización, condiciones, reglas específicas y calendarización de los debates temáticos, correspondientes al proceso electoral 2012-2013, en los siguientes términos:

“ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las fechas, sedes, horarios, participantes, etapas, ejes temáticos, moderadores, características de los escenarios, estrategia a seguir en los medios de comunicación y demás condiciones y reglas específicas para la organización y desarrollo de los Debates Temáticos en el Proceso Electoral 2012-2013, en los términos que se señalan en el Dictamen y anexos que emitió la Comisión de Debates; documentos que corren agregados al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente de la Comisión de Debates, para que notifique con suficiente antelación a todos y cada uno de los candidatos postulados por los diferentes partidos políticos; la realización de los debates que correspondan de acuerdo al calendario aprobado por este Consejo General; lo anterior, con el propósito de que todos ellos estén en aptitud de participar en los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta del Consejo para que convoque a los medios de comunicación impresos y electrónicos a fin de que se dé cobertura íntegra a los debates en términos de Ley; el Departamento de Comunicación Social deberá extender oportunamente la acreditación correspondiente.

CUARTO. Se otorgan facultades a la Comisión de Debates para conocer del cambio de sede, cancelación o suspensión de los debates y para que, en su caso, determine lo conducente.

QUINTO. Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, para que coadyuven en la organización, desarrollo y vigilancia de los debates temáticos en sus respectivas demarcaciones territoriales.

SEXO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que solicite la publicación del presente acuerdo y sus anexos en la *Gaceta Oficial* del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.”

- VI** En el desarrollo de los Debates Públicos y en reuniones previas llevadas a cabo por la Comisión de Debates el 15 de junio del año en curso, se presentaron situaciones no previstas en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, y en las Bases a que se refiere el resultando IV del presente acuerdo; mismas que la Comisión tuvo que resolver para el adecuado progreso de los debates, y que en su momento hará del conocimiento de este Consejo General. Derivado de lo anterior, y de las diversas circunstancias que pueden presentarse durante los próximos debates, se considera la necesidad de que dicha Comisión cuente con las facultades necesarias para tomar las medidas correspondientes que permitan el adecuado desarrollo de los mismos.
- VII** Lo anterior fue expuesto a los miembros de este órgano colegiado en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2013, en la cual, después de la deliberación de sus miembros, se procedió a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta entre sus atribuciones con la de organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI, del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 3 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar para que los principios que rigen la función electoral se apliquen en las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos 112, último párrafo, 113 y 119 del Código Electoral para el Estado.
- 4 Que el Consejo General está facultado para conocer del presente acuerdo derivado de las atribuciones que le señala el artículo 119, en su fracción XLI, del ordenamiento electoral local, en el sentido de organizar hasta dos debates en la elección de Gobernador del Estado, uno en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y en la elección de ediles, cuando alguno de los candidatos así lo solicite, conforme lo establezca el reglamento que para tal efecto apruebe el propio Consejo.
- 5 Que en este mismo sentido, el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, especifica cuáles son las atribuciones del Consejo General en materia de debates; y dispone en su artículo 5 lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Son obligaciones y atribuciones del Consejo en materia de debates, las siguientes:

- I. Organizar hasta dos debates en la elección de Gobernador del Estado, *cuando alguno de los candidatos así lo solicite;*
- II. Organizar un debate en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en cada uno de los Distritos, *cuando alguno de los candidatos así lo solicite;*
- III. Organizar un debate en la elección de ediles en cada municipio, *cuando así lo solicite alguno de los candidatos;*
- IV. Integrar la Comisión a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Aprobar los lineamientos que proponga la Comisión sobre los casos no previstos en el presente Reglamento;
- VI. Determinar sobre las condiciones para la realización de los debates temáticos o, en su caso, resolver sobre el cambio de sede o la suspensión del debate por causa justificada;

- VII. Aprobar el Programa que presente la Comisión sobre el lugar y fecha para la celebración del debate entre candidatos a Gobernador, diputados o ediles;
- VIII. Aprobar la metodología que presente la Comisión para la realización de los debates temáticos;
- IX. Designar, entre las propuestas que presente la Comisión a los moderadores propietarios y suplentes para la realización de cada uno de los debates temáticos;
- X. Solicitar, por conducto de la Presidencia, el apoyo de las autoridades estatales y municipales para la realización de los debates temáticos;
- XI. Recibir el informe sobre las solicitudes para la realización de debates temáticos que presente la Comisión;
- XII. Instruir a los Consejos Distritales o Municipales, la coordinación para la organización, desarrollo y vigilancia de los debates temáticos en sus respectivas demarcaciones territoriales;
(REFORMADA POR ACUERDO C.G. 29 DE OCTUBRE DE 2012)
- XIII. *Aprobar, conforme a la propuesta que realice la Comisión, la forma en que se dispondrá de los tiempos señalados en el artículo 48 párrafo primero del Código, para la transmisión en los medios institucionales y por lo menos en dos cadenas de cobertura estatal a fin de difundir los debates entre los candidatos a Gobernador. Tratándose de los debates entre los candidatos a Diputados se dispondrá de los tiempos oficiales en los medios existentes en los distritos correspondientes; y,*
- XIV. Las demás que señalen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

6 Que el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo crear comisiones temporales o especiales, cuya duración no será mayor de un año. Dichas Comisiones tendrán como atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne; de conformidad con lo que establece los artículos 142, párrafo primero; y, 143, párrafos primero y segundo, del Código Electoral para el Estado.

7 Que el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, señala cuáles son las atribuciones de la Comisión de Debates; e indica en su artículo 6 lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Recibir por conducto del Secretario Ejecutivo, las solicitudes presentadas por los candidatos para la realización de debates temáticos;

- II. Proponer los lineamientos y criterios para el contenido y desarrollo de los debates temáticos;
 - III. Dictaminar sobre las condiciones para la realización de cada debate, presentándolo al Consejo;
 - IV. Notificar a los partidos políticos o coaliciones el derecho que tienen sus candidatos para acreditar un representante que intervendrá exclusivamente en la reunión de trabajo para la organización de los debates públicos;
 - V. Notificar a los Consejos Distritales y Municipales el dictamen aprobado por el Consejo donde consten las condiciones para la realización del debate;
 - VI. Proponer al Consejo la metodología para la realización de debates temáticos así como la forma en que se dispondrá de los tiempos señalados en el artículo 48 párrafo primero del Código, para la transmisión en los medios institucionales y por lo menos en dos cadenas de cobertura estatal a fin de difundir los debates entre los candidatos a Gobernador. Tratándose de los debates entre los candidatos a Diputados se dispondrá de los tiempos oficiales en los medios existentes en los distritos correspondientes;
 - VII. Proponer una lista de moderadores para los debates temáticos dentro de su demarcación territorial; y,
 - VIII. Las demás que señalen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.
- 8** Que el artículo 80, párrafo segundo, la ley electoral para el Estado define a las actividades de campaña, como las reuniones públicas, **debates**, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas, con lo cual considera a los debates como un acto propio de las actividades de campaña.
- 9** Que en este mismo sentido, es función de los partidos políticos fomentar debates sobre temas de interés común y deliberaciones sobre objetivos de interés público, a fin de establecer vínculos permanentes entre los ciudadanos y los poderes públicos; en los términos de la fracción IV del artículo 40, del Código Electoral para el Estado.
- 10** Que el último párrafo del artículo 2 del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos señala, que en lo no previsto en dicho Reglamento se estará a lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado, a lo que determine este Consejo General y a las demás disposiciones aplicables.
- 11** Que analizada la problemática expuesta en el resultando VI del presente acuerdo, este Consejo General considera que las facultades otorgadas a la

Comisión de Debates mediante resolutivo cuarto del acuerdo de este órgano máximo de dirección de fecha 13 de junio del año en curso, son insuficientes para resolver las situaciones no previstas en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, y en las Bases aprobadas, por lo que es necesario otorgar facultades amplias a dicha comisión para resolver sobre la organización, desarrollo y desahogo de cualquier situación no prevista en la reglamentación interna de este organismo electoral en la celebración de los debates temáticos; lo anterior permitirá una rápida resolución a cualquier tipo de situación no prevista y que favorezca el desarrollo y buen funcionamiento de los debates correspondientes al Proceso Electoral 2012-2013.

- 12** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del contenido del presente acuerdo y sus anexos, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 13** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40, fracción IV; 80, párrafo segundo; 110, párrafo primero; 111, fracción XI; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones I y XLIII; 122, fracción XVIII; 142, párrafo primero; 143, párrafos primero y segundo, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 2; 5; 6; del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119, fracción XLI del ordenamiento electoral citado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba otorgar facultades amplias a la Comisión Temporal de Debates, para resolver sobre la organización, desarrollo y desahogo de situaciones no previstas en la reglamentación interna de este organismo electoral, en la celebración de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2012-2013.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que solicite la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de junio de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCIA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO